



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
RESOLUCIÓN NÚMERO 00837 DE 2021**

(25 de junio de 2021)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 459 de 09 de marzo de 2018 por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993; la Ley 489 de 1998; el artículo 5 del Decreto 2145 de 1999; el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017; los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017; los numerales 1º, 12 y 15 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016; y el Decreto 169 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017, establece que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las Entidades, indicando que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Que mediante el Decreto 2145 de 1999, modificado parcialmente por el Decreto 2539 de 2000, se dictaron normas sobre el Sistema Nacional de Control interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, dispone que las Entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deben establecer un Comité Institucional de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno. Así mismo, el artículo 2.2.21.1.6 ibidem define las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el Decreto 1429 de 2016, establece la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES.

Que de acuerdo con los numerales 1º, 12 y 15 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, le corresponde al Director General dirigir y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la ADRES y orientar el cumplimiento de sus objetivos y funciones; expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad; y crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la ADRES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00837 DE 25 DE JUNIO DE 2021

HOJA No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución 459 de 09 de marzo de 2018"

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas citadas anteriormente, mediante Resolución 459 de 2018 se conformó el Comité Institucional de Control Interno de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Que en la citada resolución se dispuso una periodicidad de sesiones; sin embargo, allí no se contempló la posibilidad de sesionar virtualmente por lo que con ocasión de la declaratoria del Estado de emergencia económica y social se hace necesario acatar las disposiciones del Decreto Legislativo 491 de 2020 encaminadas a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco de las diversas actividades.

Que igualmente el citado decreto contempló la posibilidad de suscribir los actos, providencias y decisiones, cuando no se cuente con firma digital, mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES ha implementado mecanismos digitales para garantizar la prestación del servicio y en esa medida, ha dispuesto herramientas que permiten la realización de sesiones virtuales y mantener los soportes necesarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el artículo el artículo tercero de la Resolución 459 del 09 de marzo de 2018, el cual quedará así:

Artículo 3º. Periodicidad de las sesiones. *El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará como mínimo dos (2) veces en el año.*

Parágrafo 1º. *El quorum deliberatorio y decisorio del Comité se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De cada una de las sesiones del Comité se levantarán actas y sus recomendaciones y determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.*

Parágrafo 2º. *El comité podrá sesionar de manera presencial, virtual o en sesiones mixtas donde haya miembros presencialmente y otros en conexiones virtuales. En todo caso, cuando se efectúe la convocatoria, se deberá advertir el tipo de sesión que se llevará a cabo y el medio de conexión si fuere virtual o mixta.*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solamente modifica el artículo tercero de la resolución 459 del 09 de marzo de 2018.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Enrique Gutiérrez Sampedro

Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES